

Decreto del General Eloy Alfaro, por medio del cual dispone la creación de la revista del Ministerio de Relaciones Exteriores

Eloy Alfaro,

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

Considerando:

Que es necesario la publicación de una Revista que, a semejanza de las de otras naciones, dé a conocer los documentos que, sin ser de carácter reservado, se refieran al servicio diplomático y consultar; y
Que publicaciones de este género favorecen el incremento del comercio de la República;

Decreta

Art. 1.º El Archivero del Ministerio de Relaciones Exteriores publicará, en conformidad a los órdenes del Ministro, una Revista trimestral con el título de "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Art. 2.º Se publicarán en dicha revista:

- a) Los documentos de carácter internacional, que no sean reservados;
- b) Los informes de los Consulados ecuatorianos en el extranjero;
- c) La correspondencia de los Consulados cuando tuviere interés general, a juicio del Ministro de Relaciones Exteriores;
- d) Artículos colaborados de interés general, siempre que no traten de política y que no sean puramente literarios;
- e) Artículos o trabajos tomados de los folletos, revistas y otras publicaciones nacionales o extranjeras, acerca del comercio, la industria, agricultura, inmigración, colonización, etc., etc.;
- f) Los precios corrientes en los mercados extranjeros de los principales artículos

- que el Ecuador exporte;
- g) Razón detallada de la cantidad de los expresados artículos que, como procedentes del Ecuador, se recibiere en los puertos extranjeros;
- h) Lista de las obras y publicaciones existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y de las que fueren recibiendo en adelante, en lo posible, con el análisis de sus contenidos;
- i) Los nombramientos de Agentes Diplomáticos y Consulares, Expedición de exequatur, y en fin, cuanto se relacione con el servicio de la Cancillería.

Art. 3º Los Consulados de la República suministrarán al Ministerio de Relaciones Exteriores, mensualmente, los datos a que se refieren las letras f y g del artículo anterior.

Art. 4º El Ministro de Relaciones Exteriores pasará a los Consulados del Ecuador una Circular en que les ordene remitan al Ministerio todas las publicaciones que existieren en sus archivos y que no fueren necesarias en ellos; y pidiéndoles igualmente, a título de donativo, el envío de todo libro, folleto, estudio, revista, etc. que fuere de alguna utilidad en el citado Departamento.

Art. 5º Derógase el Acuerdo N° 275, de 23 de Junio de 1906, sobre creación de una sala de lectura en el Departamento de Relaciones Exteriores.

El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a catorce de Enero de mil novecientos siete.

Manuel Alfaro

El